

Sesión XXV

123

ordinaria, Celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las cuatro de la tarde del día dos de Octubre de mil novecientos diez y seis, Con asistencia de los Regidores propietarios don Pedro Peraza Carballo, don Francisco Lampo y el Suplente don Ramón Arenas Lamora en reposición del Regidor Propietario don Manuel Lumbao Lumbao que tiene excusa legal - Bajo la presidencia del primero, se dispuso:

Artículo 1º

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Visto el informe mensual presentado por el Director de la Filarmónica, dando cuenta de la marcha de la misma y que en el mes terminado no dejó nada que desear en cuanto a la asistencia y aplicación de los alumnos,

Se acuerda:

Que no mas los fondos Municipales lo permitan, se compren los instrumentos que hacen falta y música ya arreglada.

Artículo 3º

Tiene noticia esta Corporación de que don Joaquín Lumbao Villanueva, presentó al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía un memorial pidiendo que se declare que don Manuel Lumbao Lumbao y don Genaro Chaves Muñiz han perdido sus calidades de Municipales, el primero por haber recibido giros de la Municipalidad etc, y el segundo, por haber

aceptado el nombramiento de Directo de la Filarmónica de este Cantón y

Resultando:

Primero: que los queros aludidos por el petente el de veinte Colones fué para pagarle a don Jito Danabria una Partida de Cordon de Piedra empleada en el Caño Construido entre el Salón de Cate Siemo y la Jefatura Política, esto es, en propiedad Municipal.

Segundo: que el de un Colón Cin Cuentos era para el pago a Don Trinidad Lumbado Murillo por su trabajo en el Bosque de los niños y que tambien es de propiedad Municipal.

Tercero: que don Jenaro Chaves Murillo, en su carácter de suplente, no ha asistido a ninguna sesión de este Ayuntamiento mientras desempeña la Dirección de la Filarmónica de este Cantón y,

Considerando

Primero: que la causal alegada por el aco Señor Lumbado Villacorta no procede por cuanto consta que don Samuel Lumbado no ha desempeñado empleos, Comisión o función alguna Municipal retribuida, que es a lo que se refiere el artículo 19º de la Ley de Organización Municipal;

Segundo: que con respecto a don Jenaro Chaves Murillo, no cabe tampoco la remoción pedida, pues no ha ocupado asiento en las deliberaciones de la Municipalidad; y si ha fungido como Directo de la Filarmónica de esta villa,

es por ser el la única persona que en este pueblo tiene los conocimientos y capacidades necesarios para ^{corriente} que no debiera considerarse como un servicio a la Municipalidad, pues su labor consiste en enseñar la Música a los jóvenes y satisfacer los gustos del público que clama por todos los adelantos, la labor que tampoco puede controlarla el Municipio pues el éxito de ella depende del esmero y del talento.

Tercero: que examinada la solicitud del señor Lumbado Villanueva contra los Municipales Lumbado Lumbado y Chaves Murillo, no se encuentra que persiga un loable fin, pues los Municipales aludidos están muy por encima de quien pudiera enrostrarlos oscuros manejos y, marchando esta Municipalidad de acuerdo en todo con el Tenor Jefe Político Don Ismael Arias, quien es en este pueblo el exponente de las ideas sanas y cordura del actual Gobierno,

Por tanto, y de acuerdo con las razones y consideraciones expuestas,

se acuerda:

Suplicar muy atentamente al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, declare que no es del caso proceder a la declaratoria pedida por Don Joaquín Lumbado Villanueva, a la par que también este cuerpo respetará gustosamente la opinión contraria de su amplio e ilustrado Criterio en este y en todos los asuntos que resuelva.

Artículo 4º

Se trajo a la vista una carta presentada por el Venor Jefe Político, la cual a la letra dice: "Señor don Germán Arias. San Antonio de Belén. Corresponde a la Carta de 15 del Corriente, manifestándole que debidamente autorizado por el Ex Presidente Don Ricardo Jiménez y por don Enrique Jiménez, Ministro de Fomento en aquel entonces, con vine con la Municipalidad de San Antonio de Belén en entregarle 200 Carros de lastre en pago de un reclamo que dicha Municipalidad hacía por ocupación de la línea férrea de una parte de su calle. No recuerdo cuántos Carros fueron entregados; pero sí puedo asegurar que no pasaron de 20. - Acuerdo bien que el Señor Jiménez decía que el Ferrocarril al Pacífico estaba la Penas llamado a mejorar la condición de los lugares por que atraviesa, y por ese criterio cedió gustoso los 200 Carros. De Ud. att. Sdr. José Habezas 2º Y demostro en la Carta Copiada que el Gobierno contrajo el compromiso de entregar a la Municipalidad de este Cantón 200 Carros de lastre, según Contrato Celebrado entre el Señor Habezas en su carácter de Administrador del Ferrocarril al Pacífico y la Municipalidad de entonces,

Se acuerda:

nombrar una Comisión Compuesta del Venor Presidente Municipal y Jefe Político, para que representando a esta Municipalidad

